



RESOLUCIÓN No. 243 DE 20
(29 ABR 2026)

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // (...) 4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias”.

Que, el artículo 38° de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38° de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Que, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la modalidad ABIERTO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13337 del 18 de diciembre de 2025	204200	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
No. 13349 del 18 de diciembre de 2025	204210	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno

Que, el artículo 29° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015 *“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que, en consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió las siguientes resoluciones nombrando en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo, Dependencia y Posición de Perno	OPEC	Resolución de Nombramiento en Periodo de Prueba
1.022.345.718	Javier Ballesteros Quiroz	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación Posición No. 4807	204200	Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026
84.086.631	Juan David Herrera Ibarra	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno Posición No. 1490	204210	Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

(...)”

Que, en el marco de las causales del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, se derogó mediante Resolución No. 199 del 10 de abril de 2026, el nombramiento en periodo de prueba efectuado por la Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026 al señor JAVIER BALLESTEROS QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.345.718, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4807.

Que, por otro lado, el señor JUAN DAVID HERRERA IBARRA, se posesionó en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1490, el día 18 de marzo de 2026 mediante Acta de Posesión No. 170 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 191 del 31 de marzo de 2026 se aceptó a partir del 13 de abril de 2026, la renuncia presentada por el servidor público JUAN DAVID HERRERA IBARRA al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1490.

Que, el artículo 14 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), establece:

“Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra.”

Que, mediante correos electrónicos del 17 de abril de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) comunicó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las novedades con los radicados Nos. 2026RE138478 y 2026RE138456 del 17 de abril de 2026, mediante las cuales autorizó el uso de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, para la provisión de los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación y Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

D.C., respectivamente, teniendo en cuenta las personas que ocuparon posición meritatoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204200	1	2	19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga
204210	1	2	52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno

Que, los mencionados empleos se encuentran en vacancia definitiva sin provisión transitoria y por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba en unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004, determina: “(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017) prevé que el: “El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera (...)”

Que, sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

“(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional”.

Que, para el caso en particular del señor JAIME PULIDO ARTUNDUAGA, quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1548, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y declarar la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la misma Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º:- Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación	204200

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno	204210

Artículo 2º-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1548, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.388.397, desde su posesión en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación, ID Perno No. 4807 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1º-: Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2º-: En caso de que el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5º-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1º y 4º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6º-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7º-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 ABR 2026



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano [1]
María Camila Gálvez Castellanos - Contratista – Dirección de Talento Humano [2]
Cristian Giovanni García González - Contratista – Dirección de Talento Humano [3]
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano [4]
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano [5]
Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E) [6]
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo [7]